

portes, número de Expediente 39/2004 ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión del reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y seis céntimos (1.836,74 euros) la cantidad que «Liahona Eurologistic, S. A.» deberá pagar a «Transportes Regulares del Aranda, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas en la legislación. Transcurridos diez días desde que fuera notificado el Laudo, y no habiéndose cumplido voluntariamente lo en él dispuesto, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje, punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y artículos 37, 45 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Paseo María Agustín, 36; edificio Pignatelli, planta 2ª, puerta 8. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

Zaragoza a 1 de junio de 2004.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

**RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 40/2004 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.**

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 40/2004, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 31 de mayo de 2004, a «Liahona Eurologistic», con último domicilio conocido en calle Penedés, 4, 08740 Sant Andreu de la Barca. Barcelona, según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

Zaragoza, 1 de junio de 2004.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

#### ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 31 de mayo de 2004 en controversia promovida por Don Vicente Asensio Asensio, en representación de Transportes Regulares del Aranda, S. L., contra Liahona Eurologistic, S. A., en reclamación por impago de portes, número de expediente 40/2004 ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión del reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente Laudo:

Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de tres mil ciento cincuenta y seis euros con veinti-

nueve céntimos (3.156,29 euros) la cantidad que «Liahona Eurologistic, S. A.» deberá pagar a «Transportes Regulares del Aranda, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas en la legislación. Transcurridos diez días desde que fuera notificado el Laudo, y no habiéndose cumplido voluntariamente lo en él dispuesto, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje, punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y artículos 37, 45 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Paseo María Agustín, 36; edificio Pignatelli, planta 2ª, puerta 8. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

Zaragoza a 1 de junio de 2004.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

**RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 41/2004 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.**

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 41/2004, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 31 de mayo de 2004, a «Liahona Eurologistic», con último domicilio conocido en calle Penedés, 4, 08740 Sant Andreu de la Barca. Barcelona, según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución

Zaragoza, 1 de junio de 2004.—El Director General de Transportes y Comunicaciones. Jesús Sánchez Farraces.

#### ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 31 de mayo de 2004 en controversia promovida por Don Vicente Asensio Asensio, en representación de Transportes Regulares del Aranda, S. L., contra Liahona Eurologistic, S. A., en reclamación por impago de portes, número de expediente 40/2004 ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión del reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente Laudo:

Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de mil trescientos noventa y dos euros céntimos (1.392 euros) la cantidad que «Liahona Eurologistic, S. A.» deberá pagar a «Transportes Regulares del Aranda, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por